

JAVIER PÉREZ ROYO  
MANUEL CARRASCO DURÁN

# CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Decimonovena edición

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2025

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>**EL ESTADO**

2.1.	EL LUGAR DEL ESTADO EN UN CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL	49
2.2.	LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA DEFINICIÓN DEL ESTADO ....	50
	A) El poder del Estado: el monopolio de la coacción física legítima.....	52
	B) El pueblo del Estado: la nacionalidad .....	53
	C) El territorio del Estado: las fronteras .....	55
2.3.	LA PROYECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO .....	57
2.4.	EL ESTADO CONSTITUCIONAL EN UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA: ESTADO LIBERAL Y ESTADO DEMOCRÁTICO .....	59
	BIBLIOGRAFÍA .....	62

## SECCIÓN SEGUNDA

**LA NORMA CONSTITUCIONAL**LECCIÓN 3.<sup>a</sup>**LA CONSTITUCIÓN**

3.1.	UN TÉRMINO UNIVERSAL .....	65
3.2.	EL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN .....	66
	A) Del ser al deber-ser .....	66
	B) La Constitución racional normativa .....	68
3.3.	CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN: LA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA DEL ORDEN POLÍTICO DE LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD.....	70
3.4.	CONSTITUCIÓN FORMAL Y CONSTITUCIÓN MATERIAL: FUERZA NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN .....	74
	A) La respuesta del constitucionalismo liberal: el triunfo de la Constitución material.....	76
	B) El constitucionalismo democrático: la fuerza normativa de la Constitución	78
	BIBLIOGRAFÍA .....	80

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>**EL PODER CONSTITUYENTE**

4.1.	UN CONCEPTO IMPRESCINDIBLE .....	81
4.2.	NATURALEZA DEL PODER CONSTITUYENTE .....	82
4.3.	TITULARIDAD DEL PODER CONSTITUYENTE .....	85
4.4.	EL PROCESO CONSTITUYENTE.....	87
4.5.	EL PROCESO CONSTITUYENTE ESPAÑOL (1975-1978).....	89
	A) La voladura controlada del Régimen: la ruptura de las Leyes Fundamentales.	89
	B) El proceso constituyente.....	90
	BIBLIOGRAFÍA .....	92

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

**LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

5.1.	CONSTITUCIÓN E INTERPRETACIÓN: UNA RELACIÓN SINGULAR.....	93
5.2.	LA TRADICIONAL AUSENCIA DE LA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.....	94
5.3.	LA INCORPORACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL.....	96
	A) La ley y la Constitución en cuanto normas jurídicas.....	96
	B) La ley y la Constitución desde la perspectiva del intérprete de ambas normas.....	98
	C) La Interpretación de la Ley y la Constitución desde una perspectiva teleológica.....	99
5.4.	LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL.....	101
	A) La contribución de las reglas tradicionales de la interpretación jurídica a la interpretación constitucional.....	101
	B) El método «tópico»: principios y límites de la interpretación constitucional...	103
	BIBLIOGRAFÍA.....	107

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

**LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES (I). EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD**

6.1.	LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN GENERAL: EXPLICACIÓN DE UNA INVERSIÓN.....	109
6.2.	ORIGEN Y DESARROLLO DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY.....	111
	A) Origen del control de constitucionalidad de la ley: el «control judicial» americano.....	112
	B) La garantía «política» de la Constitución.....	115
	C) La «racionalización» del control de constitucionalidad: los Tribunales Constitucionales.....	116
6.3.	EL LUGAR DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO: LA LEGITIMIDAD DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL.....	118
	BIBLIOGRAFÍA.....	120

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

**LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES (II). LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN**

7.1.	EL CONCEPTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN: EL PARALELISMO DE LAS FORMAS.....	122
7.2.	LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA: LA TRADICIÓN AMERICANA.....	124
7.3.	LA TRADICIÓN EUROPEA.....	125
	A) El constitucionalismo revolucionario: la reforma como garantía política.....	125
	B) El constitucionalismo liberal: la Constitución flexible.....	126
	C) El constitucionalismo democrático: la reforma de la Constitución como garantía jurídica.....	127

	Pág.
7.4. LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN: LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.....	128
A) Iniciativa de la reforma y de la revisión.....	129
B) La deliberación y aprobación parlamentaria .....	130
C) Ratificación popular.....	131
BIBLIOGRAFÍA .....	132

## SECCIÓN TERCERA

### ESTADO Y SOCIEDAD

#### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

#### ESTADO Y CONSTITUCIÓN

8.1. EL ESTADO CONSTITUIDO.....	135
A) La soberanía «de» la Constitución .....	135
B) La soberanía «en» la Constitución .....	137
8.2. EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO.....	138
A) Una fórmula compleja .....	139
B) El Estado democrático de Derecho.....	140
C) El Estado social de Derecho .....	142
8.3. LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA COMO FORMA POLÍTICA DEL ESTADO ESPAÑOL.....	145
8.4. UNIDAD DEL ESTADO Y DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA .....	147
8.5. EL ESTADO «INTEGRADO»: LAS AUTOLIMITACIONES DE LA SOBERANÍA EN LA COMUNIDAD DE ESTADOS .....	153
A) La soberanía de la Constitución como límite.....	154
B) De la soberanía «limitable» a la soberanía «limitada» .....	154
C) La incidencia del Derecho Internacional en la interpretación de los derechos fundamentales .....	155
8.6. LAS «SEÑAS DE IDENTIDAD» DEL ESTADO .....	156
BIBLIOGRAFÍA .....	156

#### LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

#### SOCIEDAD Y CONSTITUCIÓN

9.1. LA DESCONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	157
9.2. LA «CONSTITUCIONALIZACIÓN» DE LA SOCIEDAD.....	159
A) La tradición del constitucionalismo revolucionario .....	159
B) La tradición del constitucionalismo democrático.....	163
9.3. LA CONSTITUCIÓN ECONÓMICA.....	165
9.4. EL PLURALISMO SOCIAL. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS SOCIALES .....	169
A) El reconocimiento constitucional de los grupos sociales .....	170
B) El pluralismo social .....	171
9.5. LAS «CREENCIAS RELIGIOSAS» DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA: LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO .....	172
BIBLIOGRAFÍA .....	174

**SECCIÓN CUARTA**  
**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

**LA DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS COMO DERECHOS FUNDAMENTALES**

10.1.	UN CONCEPTO RELATIVAMENTE RECIENTE .....	177
10.2.	DE LAS DECLARACIONES DE DERECHOS A LA INTEGRACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN .....	178
	A) Las declaraciones de derechos o la población del Estado .....	178
	B) La constitucionalización de los derechos: la Constitución federal .....	181
	C) Los derechos en el constitucionalismo liberal: la reserva de ley .....	183
	D) La constitucionalización europea de los derechos: los derechos fundamentales .....	185
10.3.	EL DOBLE CARÁCTER DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES .....	188
10.4.	TITULARIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: CIUDADANOS Y EXTRANJEROS .....	190
10.5.	LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS EN ESPAÑA .....	192
	A) Los derechos en el constitucionalismo histórico español .....	192
	B) Los derechos en la Constitución Española de 1978: los derechos fundamentales .....	194
10.6.	NATURALEZA Y ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DEL TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN .....	202
	A) Los derechos fundamentales en la Constitución .....	203
	B) El estatuto constitucional de los derechos y libertades de la Sección Primera del Capítulo II .....	204
	C) El estatuto constitucional de la igualdad y de la objeción de conciencia .....	204
	D) Los no derechos fundamentales .....	205
	BIBLIOGRAFÍA .....	205

LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

**LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL O EL DERECHO A LA DIFERENCIA**

11.1.	LA IGUALDAD EN EL ART. 14 Y LAS DEMÁS MENCIONES A LA IGUALDAD EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL .....	207
11.2.	DELIMITACIÓN NEGATIVA: LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES .....	208
11.3.	LA DESIGUALDAD Y LA IGUALDAD COMO FICCIONES EXPLICADORAS Y JUSTIFICADORAS DE LA CONVIVENCIA HUMANA .....	212
11.4.	LA CONSTRUCCIÓN DE LA FICCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA IGUALDAD: DIGNIDAD HUMANA Y VOLUNTAD GENERAL .....	215
11.5.	LA FORMULACIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ART. 14 DE LA CONSTITUCIÓN: LA IGUALDAD COMO FUNDAMENTO Y LÍMITE DE LA DIFERENCIA LEGISLATIVA. LA MAL LLAMADA IGUALDAD ANTE LA LEY .....	221
11.6.	LA IGUALDAD CONSTITUCIONAL COMO LÍMITE PARA LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL. LA MAL LLAMADA IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA LEY .....	225
11.7.	LAS PROHIBICIONES CONCRETAS DE DISCRIMINACIÓN: IGUALDAD CONSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD .....	233
	BIBLIOGRAFÍA .....	236

LECCIÓN 12.<sup>a</sup>**LOS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE LA PERSONALIDAD**

12.1.	DERECHO A LA VIDA.....	237
	A) Reconocimiento constitucional.....	237
	B) Titularidad.....	238
	C) Derecho a la vida y <i>nasciturus</i> .....	239
	D) Derecho a la propia muerte.....	242
	E) La abolición de la pena de muerte.....	244
12.2.	DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.....	244
	A) Concepto y delimitación de otros derechos afines.....	244
	B) Proscripción de la tortura y de las penas y tratos inhumanos y degradantes... ..	246
	C) Límites en el ejercicio del derecho.....	248
12.3.	LIBERTAD IDEOLÓGICA.....	249
12.4.	LA LIBERTAD RELIGIOSA.....	256
	A) Delimitación de la libertad religiosa de la libertad ideológica.....	256
	B) Dimensión negativa.....	257
	C) Dimensión positiva. Libertad de los individuos y de las comunidades.....	259
	D) Aconfesionalidad del Estado y relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.....	260
12.5.	LIBERTAD Y SEGURIDAD.....	261
	A) Reconocimiento constitucional.....	261
	B) La detención preventiva: garantías constitucionales.....	263
	B') Concepto de detención.....	264
	B'') Duración.....	265
	C) Garantías constitucionales: los derechos del detenido.....	267
	C') Derecho a ser informado.....	267
	C'') Derecho a guardar silencio, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.....	267
	C''') Derecho a la asistencia de abogado.....	268
	C''''') Derecho a la comunicación: la incomunicación.....	269
	C''''') Derecho a ser asistido de intérprete.....	270
	C''''') Derecho a reconocimiento médico.....	271
	D) Intervención judicial. En especial la prisión provisional.....	271
	D') Interpretación jurisprudencial.....	272
	E) El procedimiento de <i>habeas corpus</i> .....	275
	E') Jurisprudencia constitucional.....	277
12.6.	LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD: HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN.....	278
	A) Los derechos del siglo xx.....	278
	B) Derecho al honor.....	283
	C) Derecho a la intimidad.....	285
	D) Derecho a la propia imagen.....	291
	E) Tutela judicial de los derechos de la personalidad.....	294
	F) Los derechos instrumentales de los derechos de la personalidad: inviolabilidad del domicilio, secreto de las comunicaciones y autodeterminación informativa.....	295

	Pág.
F') Inviolabilidad del domicilio.....	296
F'') Secreto de las comunicaciones.....	298
F''') Derecho a la protección de datos (derecho a la autodeterminación informativa).....	301
BIBLIOGRAFÍA .....	303

LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

**LOS DERECHOS DE LA COMUNICACIÓN FÍSICA, INTELECTUAL Y SOCIAL**

13.1. LIBERTAD DE RESIDENCIA Y CIRCULACIÓN.....	305
A) Titularidad: españoles, extranjeros y ciudadanos comunitarios .....	306
B) Objeto y contenido .....	307
C) Límites al ejercicio del derecho.....	307
D) Libertad de residencia y estructura del Estado .....	308
13.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN: DELIMITACIÓN DE LOS DEMÁS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ART. 20 CE .....	310
13.3. DERECHO A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN LITERARIA, ARTÍSTICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA .....	314
13.4. LIBERTAD DE CÁTEDRA .....	315
13.5. DERECHO A LA INFORMACIÓN .....	316
A) Derecho doble: el derecho a recibir información como derecho objetivo y fundamento de la prevalencia del derecho a transmitir información.....	317
B) Derecho a transmitir información: titularidad.....	320
C) Elementos definitorios del derecho a transmitir información: los límites en el ejercicio del derecho .....	322
C') El límite de la veracidad .....	322
C'') El límite de la relevancia pública de la información.....	324
C''') Transmisión de la información de manera apropiada para la formación de la opinión pública .....	326
D) El derecho de rectificación .....	328
13.6. DERECHO DE REUNIÓN .....	329
A) Orígenes y caracteres configuradores .....	329
B) Reconocimiento constitucional y desarrollo legislativo .....	330
C) Concepto .....	331
D) Titulares .....	331
E) Procedimiento .....	332
F) Límites .....	335
13.7. DERECHO DE ASOCIACIÓN .....	338
A) Orígenes e incorporación a la Constitución .....	338
B) Formulación constitucional .....	339
C) Titularidad: españoles y extranjeros.....	340
D) Contenido del derecho: libertad positiva y negativa .....	340
E) Constitución y adquisición de personalidad jurídica.....	342
F) Control judicial.....	344
G) Ejercicio no legítimo del derecho de asociación: asociaciones ilegales y prohibidas.....	346
H) La libertad negativa de asociación.....	346
BIBLIOGRAFÍA .....	348

LECCIÓN 14.<sup>a</sup>**LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: LOS DERECHOS INDIVIDUALES COMO FUNDAMENTO DE LOS PODERES DEL ESTADO**

14.1.	EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.....	351
	A) La vinculación de la parte dogmática con la parte orgánica de la Constitución.....	351
	B) Derecho de participación política: un derecho exclusivamente ciudadano	353
	C) Características del derecho de participación.....	354
	D) Derecho de sufragio pasivo.....	356
14.2.	DERECHO DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	360
14.3.	DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA SIN INDEFENSIÓN Y DEMÁS GARANTÍAS PROCESALES .....	362
	A) El lugar de la tutela judicial efectiva sin indefensión en el Estado constitucional .....	362
	B) Tutela judicial efectiva: titularidad y ámbito material.....	363
	C) Contenido del derecho a la tutela judicial efectiva .....	365
	C') Acceso a la justicia: derecho a los recursos .....	365
	C'') Derecho a obtener una resolución de fondo.....	369
	C''') Derecho a la ejecución .....	371
	D) La proscripción de la indefensión.....	371
14.4.	LAS GARANTÍAS PROCESALES COMUNES A TODO TIPO DE PROCESOS.	373
	A) Derecho al juez ordinario predeterminado por la ley .....	373
	B) Derecho a la defensa y a la asistencia de letrado .....	375
	C) Derecho a un proceso público .....	376
	D) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.....	378
	E) Derecho a un proceso con todas las garantías .....	380
	F) Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes.....	381
14.5.	LAS GARANTÍAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO PENAL.....	382
	A) Derecho a ser informado de la acusación.....	382
	B) Derecho a no declarar contra uno mismo y a no declararse culpable.....	383
	C) Derecho a la presunción de inocencia .....	384
14.6.	EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DERECHO SANCIONADOR .....	387
14.7.	ORIENTACIÓN DE LAS PENAS Y DERECHOS DE LOS CONDENADOS.....	389
14.8.	DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LIBERTAD DE ENSEÑANZA.....	392
	A) Derecho a la educación y legitimación democrática del Estado .....	392
	B) Reconocimiento constitucional: vinculación del derecho a la educación con la libertad de enseñanza .....	394
14.9.	LIBERTAD SINDICAL Y DERECHO DE HUELGA.....	400
	A) Libertad sindical.....	400
	B) Derecho de huelga.....	403
14.10.	EL DERECHO DE PETICIÓN .....	405
	BIBLIOGRAFÍA .....	408

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>**LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS**

15.1.	EL LUGAR DE LA SECCIÓN 2. <sup>a</sup> EN UN CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL .....	411
15.2.	LOS DEBERES CONSTITUCIONALES.....	412
	A) El deber de defender a España.....	413
	B) El deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos .....	414
15.3.	DERECHO AL MATRIMONIO.....	416
15.4.	DERECHO DE PROPIEDAD.....	417
15.5.	DERECHO DE FUNDACIÓN.....	420
15.6.	DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD DE PROFESIÓN Y OFICIO .....	421
15.7.	LOS COLEGIOS PROFESIONALES .....	421
15.8.	NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y MEDIDAS DE CONFLICTO COLECTIVO .....	424
15.9.	LIBERTAD DE EMPRESA EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA DE MERCADO ..	425
15.10.	EL CAPÍTULO III: LOS PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA .....	426
	BIBLIOGRAFÍA .....	427

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>**LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS**

16.1.	EL DERECHO A LA SEGURIDAD COMO PUNTO DE PARTIDA.....	431
	A) La seguridad personal como justificación del Estado.....	432
	B) La Constitución como garantía política .....	433
	C) La incorporación de «las» garantías a la Constitución: las garantías individuales.....	435
	D) La Constitución como garantía jurídica: las garantías constitucionales como presupuesto de las garantías individuales .....	436
16.2.	LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	437
	A) Clasificación de las garantías.....	437
	B) Los ámbitos de protección de las garantías.....	439
16.3.	EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES...	439
	A) La norma: las garantías de los derechos como derechos fundamentales...	439
	B) La(s) excepción(es): las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de la Sección Primera del Capítulo II .....	443
16.4.	EL PROCEDIMIENTO PREFERENTE Y SUMARIO ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ORDINARIOS .....	444
	A) La decisión constitucional y su desarrollo legislativo.....	444
	B) El amparo judicial en el orden contencioso-administrativo.....	446
	C) El incidente de nulidad de actuaciones .....	451
16.5.	EL RECURSO DE AMPARO .....	453
	A) Naturaleza del recurso de amparo .....	453
	B) Configuración legal del recurso de amparo.....	455
	C) La legitimación para interponer el recurso de amparo .....	460
	D) El trámite de admisión en los recursos de amparo.....	460
	E) La sentencia en los recursos de amparo .....	461

	Pág.
16.6. LAS GARANTÍAS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL CAPÍTULO III .....	461
16.7. LA GARANTÍA ORGÁNICA: EL DEFENSOR DEL PUEBLO .....	462
16.8. LA GARANTÍA EUROPEA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES: EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS .....	463
BIBLIOGRAFÍA .....	469

## SECCIÓN QUINTA

### **EL PROCESO DE LEGITIMACIÓN DEMOCRÁTICA: LA ARTICULACIÓN DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA**

#### LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

#### **EL CUERPO ELECTORAL. LA DEMOCRACIA DIRECTA**

17.1. DEMOCRACIA POLÍTICA Y SOBERANÍA POPULAR.....	473
17.2. EL CUERPO ELECTORAL.....	475
17.3. EL DERECHO DE SUFRAGIO .....	476
17.4. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO .....	477
17.5. LA DEMOCRACIA DIRECTA. LAS INSTITUCIONES DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA .....	478
17.6. LAS INSTITUCIONES DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA .....	482
A) El referéndum.....	482
B) La iniciativa popular .....	484
BIBLIOGRAFÍA .....	485

#### LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

#### **LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

18.1. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA: LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.....	487
A) Antecedentes históricos: el mandato imperativo .....	488
B) Soberanía nacional y mandato representativo.....	490
18.2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	493
A) Génesis del Estado: el partido como mal absoluto .....	494
B) El régimen parlamentario liberal: el partido como bien deseable .....	495
C) El Estado democrático: el partido como mal necesario .....	496
18.3. EL RECONOCIMIENTO DEL PARTIDO POR EL ESTADO.....	499
A) La legalización del partido político.....	499
B) La constitucionalización del partido político.....	500
18.4. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS .....	501
A) Creación y adquisición de personalidad jurídica .....	501
B) Organización, funcionamiento y actividades del partido .....	505
C) Disolución o suspensión judicial de los partidos políticos .....	509
D) Financiación del partido político .....	512
BIBLIOGRAFÍA .....	517

LECCIÓN 19.<sup>a</sup>**LOS SISTEMAS ELECTORALES**

19.1.	LA FUNCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN EL ESTADO .....	519
19.2.	CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DE LOS SISTEMAS ELECTORALES.....	521
	A) Sistemas mayoritarios .....	521
	B) Sistemas proporcionales.....	522
19.3.	EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL .....	525
	A) El sistema electoral del Congreso de los Diputados.....	525
	<i>a)</i> Número de escaños .....	525
	<i>b)</i> Circunscripción electoral y distribución de escaños.....	526
	<i>c)</i> Barrera legal.....	527
	<i>d)</i> Fórmula electoral .....	527
	B) El sistema electoral del Senado.....	528
19.4.	EL PROCESO ELECTORAL .....	529
	A) Administración electoral.....	530
	B) El procedimiento electoral .....	532
19.5.	EL CONTENCIOSO ELECTORAL .....	535
	BIBLIOGRAFÍA .....	539

LECCIÓN 20.<sup>a</sup>**LA LEGITIMACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER EJECUTIVO**

20.1.	LA LEGITIMACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER EJECUTIVO: LOS REGÍ- MENES POLÍTICOS.....	541
20.2.	EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO .....	542
	A) Agentes constitucionales.....	544
	B) Contenido esencial del régimen parlamentario.....	544
	<i>a)</i> La responsabilidad política del Gobierno ante el Parlamento .....	544
	<i>b)</i> La disolución del Parlamento.....	545
20.3.	EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL .....	546
20.4.	EL PARLAMENTARISMO ESPAÑOL.....	549
	A) Antecedentes históricos .....	549
	B) El régimen parlamentario de la Constitución española .....	551
	BIBLIOGRAFÍA .....	555

## SECCIÓN SEXTA

**LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES****DEL ESTADO**LECCIÓN 21.<sup>a</sup>**LA SEPARACIÓN DE PODERES**

21.1.	LA TEORÍA DE LA SEPARACIÓN DE PODERES .....	559
	A) Origen de la teoría.....	560

	Pág.
B) La formulación de la teoría: la división liberal de poderes .....	562
C) La división de poderes del Estado democrático.....	565
21.2. FUNCIONES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES.....	568
A) Función constituyente .....	569
B) Funciones cuasi-constituyentes: reforma de la constitución y justicia constitucional.....	569
C) Funciones constituidas .....	570
a) Función legislativa .....	571
b) Función ejecutiva .....	572
c) Función judicial .....	573
D) La dimensión territorial de las funciones del Estado .....	574
BIBLIOGRAFÍA .....	576

### LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

#### LA JEFATURA DEL ESTADO

22.1. LA INSTITUCIÓN DE LA JEFATURA DEL ESTADO.....	577
22.2. LA CORONA. LA SUCESIÓN HEREDITARIA.....	579
A) El orden de sucesión a la Corona.....	580
B) La Regencia .....	581
22.3. EL MONARCA «PARLAMENTARIO». LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL REY.....	581
A) La posición constitucional del Rey .....	581
B) Las funciones del Rey .....	585
C) Inviolabilidad y refrendo .....	586
BIBLIOGRAFÍA .....	588

### LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

#### LAS CORTES GENERALES (I). EL ÓRGANO

23.1. RELEVANCIA DE LAS CORTES GENERALES .....	589
23.2. EL BICAMERALISMO ESPAÑOL .....	590
A) El bicameralismo en el Estado Constitucional .....	590
B) El bicameralismo en la historia constitucional española.....	591
C) El bicameralismo en la Constitución de 1978 .....	593
D) Bicameralismo y funciones parlamentarias .....	594
E) Las sesiones conjuntas del Congreso y el Senado.....	594
23.3. RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS.....	595
A) Los reglamentos parlamentarios. Su naturaleza jurídica.....	595
B) Estructura de las cámaras .....	597
a) La Mesa.....	598
b) La Presidencia .....	598
c) La Junta de Portavoces .....	599
d) El Pleno y las Comisiones.....	599
e) Las Diputaciones Permanentes del Congreso y del Senado .....	600
C) Funcionamiento de las Cámaras.....	601
23.4. EL ESTATUTO DE LOS PARLAMENTARIOS. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS .....	602

	Pág.
A) Los parlamentarios: Diputados y Senadores.....	602
a) Naturaleza de la representación: el mandato no imperativo.....	602
b) El acceso a la condición de parlamentario: inelegibilidad e incompatibilidad .....	603
c) Las prerrogativas de los parlamentarios.....	604
d) Derechos y deberes de los parlamentarios .....	606
B) Los grupos parlamentarios.....	606
BIBLIOGRAFÍA .....	607

LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

**LAS CORTES GENERALES (II). LAS FUNCIONES**

24.1. LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS EN GENERAL.....	609
24.2. LA POTESTAD LEGISLATIVA: EL MONOPOLIO NORMATIVO PRIMARIO A FAVOR DE LAS CORTES GENERALES .....	610
24.3. LA LEY ORGÁNICA.....	612
A) Concepto de Ley Orgánica.....	612
B) Materias reservadas a la Ley Orgánica .....	613
C) Forma de Ley Orgánica .....	617
D) La relevancia de los criterios material y formal en la definición de la Ley Orgánica: la posición de la Ley Orgánica en el sistema de fuentes.....	618
24.4. LA LEY .....	621
A) Concepto .....	621
B) El procedimiento legislativo .....	622
a) La iniciativa legislativa .....	622
b) La deliberación y aprobación parlamentaria .....	623
c) La fase de integración de la eficacia.....	625
C) Procedimientos legislativos especiales.....	625
a) La Ley de Comisión.....	626
b) Procedimiento de lectura única .....	626
c) Procedimiento de urgencia.....	627
D) Fuerza de ley.....	627
24.5. LAS EXCEPCIONES AL MONOPOLIO LEGISLATIVO DE LAS CORTES GENERALES: LOS ACTOS CON FUERZA DE LEY .....	627
A) El Decreto Legislativo .....	628
B) El Decreto-ley.....	630
24.6. LA CREACIÓN «CONVENCIONAL» O «PACTADA» DEL DERECHO: LOS TRATADOS INTERNACIONALES.....	638
A) Los Tratados del art. 93 CE.....	638
B) Los Tratados internacionales.....	639
C) Control previo de constitucionalidad.....	640
24.7. LA POTESTAD PRESUPUESTARIA .....	641
A) Creación de tributos: reserva de ley .....	642
B) Estabilidad presupuestaria, déficit público y emisiones de deuda pública .....	643
C) La aprobación de los Presupuestos.....	644
D) Control de la ejecución de los Presupuestos.....	646

	Pág.
24.8. EL CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.....	646
A) Las preguntas .....	648
B) Las interpelaciones .....	649
C) Proposiciones no de ley .....	650
D) Solicitud de información y de presencia de los miembros del Gobierno ...	650
E) Comisiones de investigación .....	650
BIBLIOGRAFÍA .....	651

LECCIÓN 25.<sup>a</sup>**EL GOBIERNO**

25.1. LA POSICIÓN DEL GOBIERNO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL.....	653
25.2. EL GOBIERNO: EL ÓRGANO.....	656
A) Definición constitucional: el Gobierno de la Nación .....	656
B) Composición y estructura del órgano .....	658
a) El Presidente del Gobierno.....	658
b) El (o los) Vicepresidente(s) y los Ministros .....	661
c) El órgano colegiado: el Consejo de Ministros .....	663
25.3. LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES .....	665
A) Dirección política .....	666
B) Dirección de la defensa.....	669
C) La función ejecutiva: la potestad reglamentaria .....	671
25.4. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA....	673
A) Reserva de ley.....	673
B) Control judicial.....	674
C) Transparencia y acceso de los ciudadanos a la administración .....	676
BIBLIOGRAFÍA .....	677

LECCIÓN 26.<sup>a</sup>**EL PODER JUDICIAL**

26.1. LA POSICIÓN DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL .	679
26.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RELATIVOS AL PODER JUDICIAL.....	683
A) Legitimación democrática: sumisión a la ley .....	684
B) El principio de independencia.....	689
C) El principio de imparcialidad.....	691
D) El principio de responsabilidad .....	694
E) El principio de exclusividad .....	696
F) El principio de unidad jurisdiccional .....	697
26.3. ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL.....	699
A) Especialización material.....	701
B) Distribución territorial.....	701
C) Ordenación jerárquica .....	702
26.4. EL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL: EL CONSEJO GENERAL DEL PO- DER JUDICIAL .....	702
A) Naturaleza jurídica.....	702
B) Composición.....	703
C) Funciones.....	706

	Pág.
D) Otras competencias.....	706
E) Control de su actividad.....	707
26.5. LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: EL JURADO.....	707
A) Democracia directa y función jurisdiccional.....	707
B) Naturaleza y características de la participación ciudadana en la Administración de Justicia.....	708
C) La definición constitucional del jurado.....	710
D) La configuración legal del jurado.....	711
BIBLIOGRAFÍA.....	713

LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

**EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

27.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE PODERES.....	715
27.2. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	718
A) Composición.....	718
B) Organización.....	723
a) Presidente y Vicepresidente.....	723
b) Pleno, Salas y Secciones.....	724
27.3. LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	724
27.4. EL CONTROL DE NORMAS: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO GARANTE DE LA PRIMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.....	726
A) Elementos comunes de los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.....	727
B) El recurso de inconstitucionalidad.....	729
C) La cuestión de inconstitucionalidad.....	731
D) La sentencia en los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.....	735
27.5. EL RECURSO PREVIO DE INCONSTITUCIONALIDAD: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO GARANTE PREVENTIVO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA Y DE LAS REFORMAS DE DICHS ESTATUTOS.....	737
27.6. EL CONFLICTO DE COMPETENCIAS: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO GARANTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	738
A) Conflictos positivos.....	739
B) Conflictos negativos.....	740
C) Conflicto en defensa de la autonomía foral.....	741
27.7. EL CONFLICTO DE ATRIBUCIONES: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO GARANTE DE LA SEPARACIÓN DE PODERES.....	741
27.8. EL «CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL»: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMO GARANTE DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	742
A) Naturaleza jurídica: ¿conflicto o recurso?.....	742
B) Objeto del «conflicto».....	744
C) Legitimación.....	745
D) Formalización del «conflicto».....	745
E) Resolución del «conflicto».....	746

	Pág.
27.9. LA IMPUGNACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SIN FUERZA DE LEY Y RESOLUCIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DERIVADA DEL ART. 161.2 CE.....	747
27.10. LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....	748
BIBLIOGRAFÍA .....	749

## SECCIÓN SÉPTIMA

### LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO

#### LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

#### FORMAS DE ESTADO. EL ESTADO FEDERAL

28.1. LAS FORMAS DE ESTADO.....	753
28.2. EL ESTADO UNITARIO COMO PUNTO DE PARTIDA.....	755
28.3. DE LA CONFEDERACIÓN DE ESTADOS AL ESTADO FEDERAL.....	756
A) La tradición americana: la invención del Estado Federal .....	757
a) Los Artículos de la Confederación .....	757
b) La Constitución Federal.....	760
B) La tradición europea.....	763
28.4. PROBLEMAS POLÍTICO-CONSTITUCIONALES DEL ESTADO FEDERAL ...	767
28.5. LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL ESTADO FEDERAL.....	769
A) Unificación del poder .....	770
B) Distribución del poder .....	770
a) Distribución de competencias .....	770
b) Distribución del poder tributario .....	771
C) Coordinación entre la Federación y los Estados miembros .....	772
a) Relaciones de supra y subordinación .....	772
b) Relaciones de inordinación .....	773
BIBLIOGRAFÍA .....	774

#### LECCIÓN 29.<sup>a</sup>

#### EL ESTADO «COMPUESTO» (EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS)

29.1. EL PROCESO CONSTITUYENTE.....	775
29.2. LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA DE REESTRUCTURACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO .....	778
A) La definición de la autonomía como derecho: el principio dispositivo .....	779
B) Condiciones de ejercicio del derecho a la autonomía.....	780
29.3. LOS PROCESOS ESTATUYENTES: LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO .....	781
A) La interpretación diferenciadora del ejercicio del derecho a la autonomía .....	782
B) La interpretación homogeneizadora del derecho a la autonomía. La definición de la estructura del Estado.....	783
C) Las primeras reformas de los Estatutos de Autonomía: la igualación sustancial del nivel de competencias de las Comunidades Autónomas .....	785
D) Las reformas de los Estatutos de Autonomía a partir de 2006 .....	786

	Pág.
29.4. LOS HECHOS DIFERENCIALES .....	789
29.5. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA .....	790
A) Naturaleza jurídica.....	790
B) Posición del Estatuto de Autonomía en el ordenamiento jurídico del Estado .....	792
C) El bloque de la constitucionalidad.....	794
BIBLIOGRAFÍA .....	795

LECCIÓN 30.<sup>a</sup>

**LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

30.1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO UNIDAD DE DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	797
30.2. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	799
30.3. LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	801
A) El marco constitucional.....	802
a) El art. 149 CE .....	803
b) Las cláusulas de cierre del marco constitucional.....	808
B) La delimitación extraestatutaria de las competencias de las Comunidades Autónomas.....	810
C) El art. 155 CE: la coerción estatal .....	813
30.4. LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	815
A) El marco constitucional.....	815
a) Principio de autonomía financiera.....	816
b) Recursos de las Comunidades Autónomas .....	817
c) Concreción del principio de solidaridad.....	818
B) El sistema de financiación de la LOFCA.....	818
a) Financiación dependiente del Estado .....	819
b) La financiación autónoma .....	823
c) Los regímenes financieros forales .....	824
BIBLIOGRAFÍA .....	824

SECCIÓN OCTAVA

**LA CONSTITUCIÓN Y LAS SITUACIONES DE CRISIS**

LECCIÓN 31.<sup>a</sup>

**EL DERECHO DE EXCEPCIÓN**

31.1. LA NORMA Y LA EXCEPCIÓN .....	829
A) El Derecho Constitucional ante la anormalidad .....	830
B) Características del derecho de excepción .....	831
31.2. EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE EXCEPCIÓN: LOS ESTADOS DE ALARMA, EXCEPCIÓN Y SITIO .....	832
A) Naturaleza de la emergencia .....	833
B) Procedimiento de declaración .....	835
C) Régimen jurídico de excepción .....	837

	Pág.
31.3. LA SUSPENSIÓN INDIVIDUAL DE GARANTÍAS.....	840
BIBLIOGRAFÍA .....	843

### SECCIÓN NOVENA

## **LA UNIÓN EUROPEA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO DE LA UNIÓN**

### LECCIÓN 32.<sup>a</sup>

## **LA UNIÓN EUROPEA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO DE LA UNIÓN**

32.1. LA UNIÓN EUROPEA EN UN CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL....	847
32.2. NATURALEZA DE LA UNIÓN EUROPEA .....	852
32.3. LA PREVISIÓN DEL ART. 93 DE LA CONSTITUCIÓN.....	854
32.4. LA CONSTITUCIÓN COMO LÍMITE A LA HABILITACIÓN DEL ART. 93: LAS DECLARACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 1 DE JULIO DE 1992 Y DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004 .....	855
32.5. DERECHO DE LA UNIÓN Y DERECHO CONSTITUCIONAL .....	859
A) Derecho de la Unión y derechos fundamentales .....	859
B) Derecho de la Unión y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.....	862
32.6. DERECHO DE LA UNIÓN Y DERECHO INFRACONSTITUCIONAL.....	865
BIBLIOGRAFÍA .....	869

# PRÓLOGO

## EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN DEL JURISTA

SUMARIO: I. LA ESPECIFICIDAD DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL JURISTA.—A) UN ESTUDIO QUE SE EMPIEZA DE CERO.—B) UN ESTUDIO QUE SE HACE EN UN IDIOMA EXTRANJERO.—C) UN ESTUDIO QUE EXIGE UNA LÓGICA ESPECÍFICA.—D) UN ESTUDIO EN EL QUE EL «COMPONENTE SOCIAL» DE LA INTELIGENCIA ES MUY ALTO.—II. RECAPITULACIÓN PROVISIONAL Y TRANSICIÓN.—III. EL LUGAR DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIOS DE DERECHO.—IV. LA FUNCIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN DEL JURISTA.

### I. LA ESPECIFICIDAD DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL JURISTA

«Todas las familias felices se parecen unas a otras, cada familia desdichada lo es a su manera.» Estas palabras, con las que Leon Tolstoi abre *Ana Karenina*, me parece que son particularmente apropiadas para hacer una primera aproximación a los estudios universitarios, ya que en ellos se produce una singular combinación del destino de las familias felices y desdichadas. Todos los estudios universitarios, como las familias felices, se parecen unos a otros, en la medida en que todos son difíciles. Pero a cada uno le ocurre lo que a las familias desdichadas, que cada uno lo es a su manera.

No hay estudio universitario que no sea difícil. Y no hay tampoco clasificación o *ranking* alguno de dificultad. La idea de que hay estudios universitarios más difíciles que otros carece de cualquier fundamento. Hacer ciencia es exactamente igual de difícil en cualquier área del saber. Todas, sin excepción, ponen a prueba la capacidad del ser humano hasta un límite que es, además, inalcanzable individualmente.

El ciudadano que, recién estrenada por lo general su mayoría de edad, se matricula en una Facultad de Derecho no se encuentra, por tanto, en una situación ni mejor ni peor que aquella en que se encuentran sus demás compañeros de COU y «selectividad», que se han matriculado en cualquiera de las otras Facultades universitarias. Aunque subjetivamente pueda tener la sensación de que el estudio del Derecho es particularmente difícil, debe saber que no es así. Se encuentra ante un reto que es exactamente igual de difícil que aquél ante el que se encuentran los demás. Únicamente la manera de ser difícil es lo que varía. Pues el Derecho, como las demás ciencias, es difícil *a su manera*.

¿Cuál es esa manera? ¿Qué es lo que distingue la dificultad de estudiar Derecho de la dificultad de estudiar cualquier otra ciencia? Sobre esto es sobre lo que al aprendiz de jurista le conviene reflexionar, porque es mucho el provecho que puede obtener de dicha reflexión. Si empieza por entender la manera específica

de ser difícil del estudio del Derecho, habrá iniciado con buen pie su proceso de aprendizaje.

Dicha dificultad procede de la confluencia de cuatro circunstancias:

- 1.<sup>a</sup> Es un estudio que se empieza de cero.
- 2.<sup>a</sup> Es un estudio que se hace en un idioma «extranjero».
- 3.<sup>a</sup> Es un estudio que exige una «lógica» específica.
- 4.<sup>a</sup> Es un estudio en el que el componente social de la inteligencia es muy alto.

La combinación de estas cuatro circunstancias es lo que suele desorientar, y en algunos casos hace desesperar, al estudiante en el primer año de la licenciatura, como todo el que ha tenido que hacerlo sabe por experiencia. Experiencia, por lo demás, que todos los que enseñamos en ese primer año renovamos con cada nueva promoción de estudiantes. Pues no es algo que afecte a unos alumnos y no a otros, sino que es una dificultad general, que afecta a todos.

Justamente por eso, es importante que el alumno reflexione sobre ellas. En parte para hacer una primera aproximación al territorio que va a empezar a transitar y en el que va a tener que moverse profesionalmente cuando finalice sus estudios universitarios. En parte para intentar entender lo que inevitablemente le va a pasar en el inicio de su proceso de formación como jurista. Pues no hay mejor método para poder superar un obstáculo que anticiparse a él y procurar saber en qué consiste. De ahí la conveniencia de decir algo sobre cada una de tales circunstancias.

#### A) UN ESTUDIO QUE SE EMPIEZA DE CERO

Recuerdo que una de las primeras cosas que aprendí en el colegio con seis años casi recién cumplidos fue lo que en la clase de catecismo se nos enseñaba como las «obras de misericordia». Y recuerdo que entonces me llamó poderosamente la atención que la primera de tales obras fuera «enseñar al que no sabe». Antes que «dar de comer al hambriento» o «dar de beber al sediento», etc. Muchos años después, desde que empecé a impartir docencia en el primer curso de la licenciatura de Derecho, siempre me viene a la memoria al empezar el curso ese «enseñar al que no sabe», cuya ubicación como primera de las obras de misericordia tanto me sorprendió de niño.

No pretendo, obviamente, con ello calificar la enseñanza del Derecho como una obra de misericordia. Nada más lejos de mi ánimo. Y sin embargo, es algo que siempre me viene a la memoria, porque los profesores de primero de Derecho nos singularizamos entre los profesores universitarios por «enseñar al que no sabe». En esto nos diferenciamos prácticamente de todos los demás. De los profesores de otras Facultades universitarias, porque ellos, por lo general, enseñan a alumnos que ya saben algo de aquello (matemáticas, lengua, física, historia...) que ahora se les continúa enseñando de otra manera. De los demás profesores de la Facultad de Derecho, porque el alumno ya sabe algo en el momento en que ellos inician su tarea. Los únicos que enseñamos a quienes no saben radicalmente nada de aquello que van a empezar a estudiar somos los profesores de primero de Derecho, ya que el alumno no ha tenido contacto de ningún tipo con el mundo del Derecho en los niveles preuniversitarios de enseñanza y empieza, en consecuencia, su estudio de cero.

Ello supone un reto para el profesor, pero, sobre todo, supone un reto para el alumno, que es lo único que aquí interesa. Esta introducción no tiene por finalidad informar de los problemas del profesor, sino anticipar al alumno cuáles son

los problemas que se va a encontrar y procurar prepararlo para hacerles frente. Y éste es uno de ellos. En el estudio del Derecho no hay continuidad alguna entre los niveles previos de enseñanza y el nivel superior. Tampoco hay ruptura. Hay, sencillamente, discontinuidad. El estudiante ha obtenido en los niveles preuniversitarios una formación suficiente para acceder a la Universidad y para matricularse, por tanto, en una Facultad de Derecho. Pero nada hay en su certificación académica preuniversitaria que apunte en esa dirección. En esto el aprendiz de jurista sí se diferencia de sus demás compañeros universitarios.

En contra de lo que al estudiante le pueda parecer, esta ausencia de información previa no es negativa. El no haber tenido acceso al mundo del Derecho en la enseñanza básica y media es lo mejor que puede haberle pasado como estudiante en esos niveles de enseñanza y lo mejor también desde la perspectiva actual de su proceso de aprendizaje del oficio de jurista.

Y es lo mejor, porque más vale empezar de cero que tener que empezar desandando el camino que inevitablemente se habría tenido que hacer mal, si se hubiera pretendido iniciarlo en la enseñanza preuniversitaria. Por razones que iremos viendo a lo largo de esta introducción, partir de cero en una Facultad de Derecho es la vía más apropiada para formarse como jurista. Cualquier otra alternativa es peor.

Por eso en ningún país se procede en este terreno de forma distinta a como lo hacemos en España. Derecho es en este sentido un estudio *exclusivamente* universitario en todas partes. Y debe continuar siéndolo.

Ahora bien, el hecho de que sea así y de que deba ser así, no quiere decir que esta circunstancia no sea un obstáculo que el alumno se encuentra en el camino. «Todo comienzo es difícil.» Con estas palabras inició Karl MARX el prólogo a la primera edición de *El Capital*. Y con ello tiene que contar de la manera más radical el aprendiz de jurista. Por eso no tiene nada de extraño que en el primer año se sienta perdido y que no le resulte fácil orientarse. Una cierta desorientación es prácticamente inevitable en el proceso inicial de formación del jurista. El Derecho es y debe ser un instrumento de seguridad para la sociedad. Y la función del jurista es contribuir a dar seguridad a la sociedad a través del conocimiento e interpretación del ordenamiento como forma de dar respuesta pacíficamente a los conflictos que se producen en las relaciones sociales. Sin embargo, en el origen hay una inseguridad radical, que es constitutiva, que no puede no darse. Con ella tiene que aprender a convivir el estudiante. Es una inseguridad que no desaparece nunca del todo, porque no hay nadie que pueda dominar por completo todo el ordenamiento. Pero es una inseguridad que va siendo sustituida, lenta pero eficazmente, a través del proceso de aprendizaje, por un conocimiento *razonablemente seguro* del Derecho como instrumento de ordenación general de la sociedad y de eventual resolución de los conflictos que en ella se producen.

En la fase inicial es, en consecuencia, muy importante que el alumno tenga no fe, que ni se puede ni se debe pedir a nadie en el terreno científico, pero sí una confianza razonable en la enseñanza que recibe. Muchas de las cosas que estudia en el primer curso de la licenciatura ni sabe ni puede saber todavía de qué le van a servir. La verificación de su utilidad sólo la va a tener más adelante. Pero si no las sigue en el orden establecido, difícilmente podrá llegar a alcanzar esa *razonable seguridad*, que debe ser el resultado de su proceso de formación como jurista.

## B) UN ESTUDIO QUE SE HACE EN UN IDIOMA EXTRANJERO

Se trata, obviamente, de una exageración. El aprendizaje del Derecho se hace en castellano. Y debe hacerse en buen castellano. La señal inequívoca de un buen jurista es que sabe expresarse no sólo con corrección sino incluso con elegancia en su propio idioma. Se trata de una regla que es posible que tenga alguna excepción, pero no la conozco. Nunca he leído un buen libro o un buen artículo sobre un tema jurídico que no estuviera además bien escrito. Esto es algo a lo que el alumno debe prestar particular atención desde el principio.

Ahora bien, el castellano en que el aprendiz de jurista tiene que empezar a estudiar es un castellano muy rico y especializado. Y no por capricho, sino por necesidad. El Derecho es simultáneamente una ciencia y una ingeniería social y el jurista tiene que contemplar, en consecuencia, su objeto de estudio de la misma manera que el científico y el ingeniero contemplan la naturaleza: de una manera científica y técnica. La diferencia entre unos y otros radica en que, mientras el científico y el ingeniero disponen de instrumentos cada vez más sofisticados para analizar su objeto de estudio, el jurista no dispone nada más que de la palabra. Toda la precisión que el científico y el ingeniero alcanzan en el conocimiento de la naturaleza a través de instrumentos cada vez más complejos, el jurista la tiene que alcanzar en el conocimiento de la sociedad a través de conceptos cada vez más diversificados. La palabra es para el jurista el equivalente de los instrumentos de investigación de los científicos e ingenieros. Si avanzar en el estudio de la naturaleza exige la utilización de instrumentos de investigación cada vez más perfectos y sofisticados, así también ocurre en el estudio de la sociedad. Por eso la formalización jurídica de las relaciones sociales constituye una expresión extraordinariamente compleja, que no deja además de progresar en complejidad nunca, ya que cuanto más se desarrolla una sociedad más se diversifican las relaciones entre los individuos. De ahí que el objeto de estudio del jurista no tenga otra forma de expresarse que a través de un sistema de conceptos cada vez más amplio, más diversificado y más preciso.

A esto es a lo que me refiero con que el Derecho se estudia en un idioma extranjero. El castellano jurídico es castellano, pero jurídico. Importante es el sustantivo, pero también el adjetivo. Quien no sepa bien castellano, no puede ser buen jurista. Y el que lo sabe, tiene mucho adelantado para serlo. Pero saber bien castellano no basta. Es condición necesaria, pero no suficiente. El jurista tiene además que dominar el lenguaje jurídico. Tiene que acabar moviéndose con comodidad y fluidez en dicho lenguaje, si quiere ejercer su oficio con solvencia. Hacer uso del vocabulario jurídico con precisión es lo que denota la presencia de un buen jurista, lo que diferencia ante todo al buen jurista del que no lo es.

Aquí es donde reside en buena medida la dificultad del estudio del Derecho. No se necesitan ni reactivos químicos, ni microscopios, ni aceleradores de partículas, ni nada. Solamente la palabra. Pero con la palabra hay que alcanzar la misma precisión que con los reactivos químicos, con el microscopio o con los aceleradores de partículas. Éste es el reto ante el que se encuentra el jurista y de ahí que en aprender a hacer uso correctamente de la palabra consista buena parte de su proceso de aprendizaje.

Justamente por eso, porque el aprendizaje del Derecho es el aprendizaje de un idioma extranjero, es por lo que las técnicas de enseñanza y estudio se asemejan bastante a las técnicas de enseñanza y estudio de un idioma extranjero. A los alumnos de Sevilla les digo siempre el primer día de clase que la técnica